



No.

En la ciudad de Gualaceo, provincia del Azuay, a los siete días del mes de Agosto del año dos mil ocho. Ante mi, doctora Juana Alvarado Peñafiel, Notaria Primera de este cantón, comparecen : por una parte los cónyuges señores JAIME EFRAIN MATUTE GUNCAY y MARTHA MARIA GUARACA LITUMA; y, por otra parte la señora RUTH GERARDINA MOROCHO AVEROS, casada, en su calidad de mandataria del señor WILSON IVAN MOROCHO AVEROS, según poder que se adjunta a la presente; ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta parroquia central de Gualaceo, idóneos y conocidos por mi de que doy fe. Bien instruidos del objeto, contenido y resultados legales de la presente escritura a cuya celebración concurren libre y voluntariamente, exponen: que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta.-SEÑOR NOTARIO: En el Registro

de Escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar el presente contrato de transferencia de acciones, al tenor de las siguientes cláusulas.- CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato por una parte los cónyuges JAIME EFRAIN MATUTE GUNCAY y MARTHA MARIA GUARACA LITUMA, que para efectos de este contrato se la llamará CEDENTES, y por otra parte la señora RUTH GERARDINA MOROCHO AVEROS, en calidad de mandataria la señora WILSON IVAN MOROCHO AVEROS, conforme al poder que se adjunta como documento habilitante, que para efectos de este contrato se lo denominará CESIONARIO, los comparecientes son de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Gualaceo, capaces ante la Ley para celebrar todo acto o contrato.- CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- JAIME EFRAIN MATUTE GUNCAY y MARTHA MARIA GUARACA LITUMA, son accionistas de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA JARDINES DEL AZUAY JARDIAZUAY CIA. LTDA, Constituida mediante escritura pública celebrada el siete de Junio del dos mil cuatro ante el Notario público cuarto de Cuenca, luego aclarada mediante escritura pública celebrada el veinte y cuatro de Junio del dos mil cuatro, ante la misma Notaría Cuarta de Cuenca e inscrita en el Registro Mercantil de Gualaceo, con el número veinte y dos, el trece de Julio del dos mil cuatro; y aprobada mediante resolución número cero cuatro-C-Dic-trescientos setenta y siete, el seis de Julio del dos mil cuatro e inscrito en el Registro Mercantil de Gualaceo con el número veintiuno; luego la reforma de Estatutos como COMPAÑIA TRANSPORTES MIXTO JARDINES DEL AZUAY JARDIAZUAY CIA.

LTDA, celebrada el veinte de Marzo el dos mil siete ante el doctor Wilson Peña, Notario Décimo Segundo de Cuenca e inscrito en el Registro Mercantil con el número cinco en Gualaqueto a veinticinco de Abril del dos mil siete, repertorio número ochocientos ochenta y dos. Adicionalmente los accionistas son también titulares de una concesión de permiso de operación vehicular según resolución número cero trece-CPD-cero cero uno-dos cero cero cuatro CPTA, otorgado por el Honorable Consejo Provincial de Tránsito del Azuay; y renovación y reforma del permiso de operación a la Compañía de Transporte Mixto JARDIAZUAY CIA. LTDA. según resolución número cero cero dos-R y R.PD-cero cero uno-dos mil siete-CPTA expedida por el Consejo Provincial de Tránsito que se adjunta como documentos habilitante.- La junta General de socios de la indicada Compañía en sesión realizada el veinte de Julio del presente año, con el voto favorable del ciento por ciento del capital social, autorizó al señor JAIME EFRAIN MATUTE GUNCAY, que transfiera a favor del señor WILSON IVAN MOROCHO AVEROS, todas las PARTICIPACIONES que posee en dicha Compañía, conforme consta de la copia del acta de la sesión referida, la misma que se agrega como documento habilitante para que forme parte íntegramente de esta escritura.- CLAUSULA TERCERA.- TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE ACCIONES.- Con los antecedentes expuestos y de acuerdo a lo que establece el artículo ciento ochenta y ocho y siguientes de la Ley de Compañías, los cedentes cónyuges JAIME EFRAIN MATUTE GUNCAY y MARTHA MARIA GUARACA LITUMA, expresan su voluntad de ceder la totalidad de las acciones que tienen en la COMPAÑIA DE CARGA LIVIANA

JARDINES DEL AZUAY, JARDIAZUAY CIA. LTDA, así como transfiere su derecho a la línea de operación concedida por el Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestre del Azuay, facultando a los cesionarios realizar todos los trámites necesarios ante los organismos competentes para su legalización.- CLAUSULA CUARTA.- PRECIO y FORMA DE PAGO.- El CESIONARIO transfiere por las acciones que los tienen invertidos en la Compañía la suma de cincuenta dólares que el cedente manifiesta que recibe de contado y a su entera satisfacción y que además manifiesta en forma expresa que sobre tales participaciones no pesa gravamen de ninguna naturaleza, limitación o impedimento alguno.- Dignese Usted señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validéz del presente contrato de transferencia de participaciones.- Atentamente.- Doctor Carlos Pérez G., Matrícula número mil ciento setenta y dos del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí transcrita la minuta.- Me presentaron sus cédulas y se cumplieron con todos los requisitos legales.- Siguen los habilitantes. -----

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



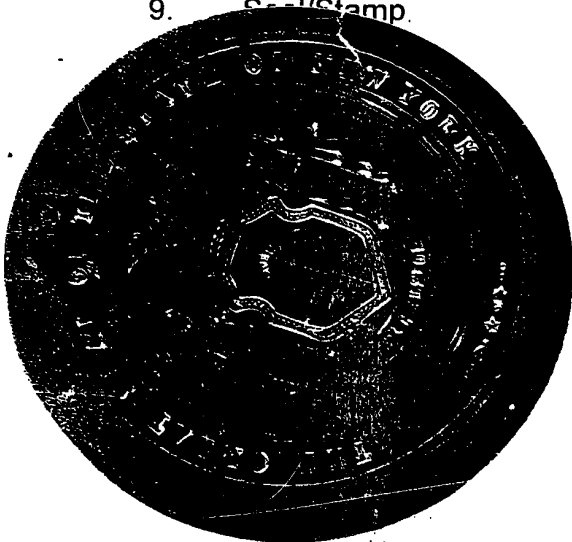
1. Country: **United States of America**
This public document
2. has been signed by **Gloria D'Amico**
3. acting in the capacity of **County Clerk**
4. bears the seal/stamp of the county of **Queens**

Certified

5. At New York, New York
6. the 20th day of February 2008
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-10571438A
9. Seal/Stamp
10. Signature

James Bizzarri

James Bizzarri
Special Deputy Secretary of State



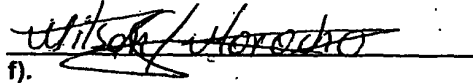
PODER GENERAL Y AMPLIO

En la ciudad de New York de los Estados Unidos de América, el día de hoy, a los diez y seis días del mes de Febrero del año dos mil ocho, ante mi, NOTARIO del estado de Nueva York, comparece el señor **WILSON IVAN MOROCHO AVEROS**, mayor de edad, con Pasaporte Ecuatoriano Numero. 0104694468, con domicilio en 62 Town Hill Ave. de la ciudad de Danbury, del Estado de Connecticut, con código postal numero 06810 de Estados Unidos de America, legalmente capaz, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora **RUTH GERARDINA MOROCHO AVEROS**, portadora de la Cedula de Identidad No. 010469445-0 quien tienen su domicilio en el Cantón Gualaceo, de la Provincia del Azuay, en el Ecuador; para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, publica, semi-publica o privada del Ecuador, celebre contratos, realice entre otros los siguientes actos sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los de en anticresis, acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en depósito a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeudan, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en El Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite prestamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos prestamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de tramites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener prestamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectué ante el Servicio de Rentas Internas todos los tramites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por la leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) de en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y mas bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los tramites relacionados con la

En Atento
ante mi
NOTARIO
domicilio
código postal
en la ciudad
o, amplio
LA NOTARÍA
en su día
por



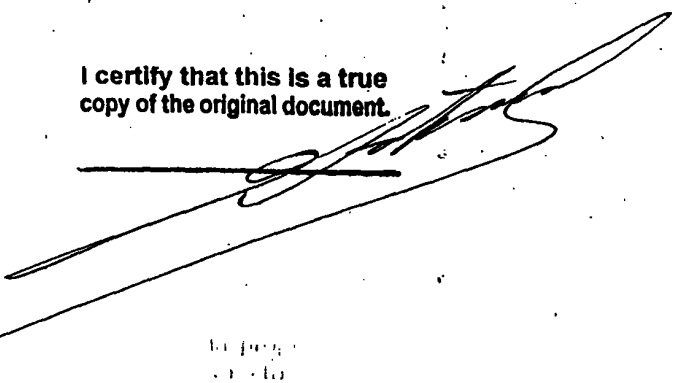
construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la, los, las) poderdante(s); solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario esta facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a (la, los, las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad del Procurador Judicial de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el cumplimiento de este Poder Especial. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución a cumplir con las disposiciones establecidas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el (la, los, las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitara de un nuevo poder. Hasta aquí la voluntad expresa del (la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o los o a las) otorgante(s) se ratific(o-aron) en su contenido, aprob(o-aron) todas las partes y firm(o-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual DOY FE.-

f). 

De acuerdo al último boletín del Consulado Ecuatoriano en New York, NO es necesario el timbre Consular. Este poder es válido en cualquier País del mundo por contener el sello APOSTILLE (APOSTILLA), el cual es requerido de acuerdo al Convenio Internacional de La Haya y la adherencia ecuatoriana a dicha Convención según Decreto Ejecutivo 410 y publicado en el Registro Oficial del 31 de Agosto del año 2004.

State of New York
Country of Queens

I certify that this is a true
copy of the original document.


ALDO F. COTRINA
Notary Public, State of New York
No. 01CO6129824
Qualified in Queens County
Commission Expires July 5, 2009

Alto F. Corina

IN WITNESS WHEREOF I have hereunto set my hand and my official seal this

James H. Amico
County Clerk, Queens County

01500003 OBSERVACIONES/REMARKS/OBSERVATIONS

REPUBLICA DEL ECUADOR

TiposType

Pasaport **Passport**

0104694468

ECUATORIAN ECUATORIAN

Sex/Se



Fecha de expiración/Date of expiry
25 AGO/AUG 2013



Hasta aquí los documentos habilitantes.



Yo, la Notaria, leí esta escritura a los otorgantes, de principio a fin; y, ratificándose en su contenido íntegro, firman conmigo, en unidad de acto: doy fe.-

Jaime Efraín Matute Guncay

JAIME EFRAIN MATUTE GUNCAY

C.I. 010050494-3

Martha Maria Guaraca Lituma

MARTHA MARIA GUARACA LITUMA

C.I. 010050814-2

Ruth Gerardina Morocho Avero

RUTH GERARDINA MOROCHO AVEROS

C.I. 010469445-0

LC / Ro

[Handwritten signature]

PRESENTE FUI A SU OTORGAMIENTO;
en fe de lo cual, sello y firmo esta tercera copia que la
confiero en el mismo día de su celebración.-

[Handwritten signature]

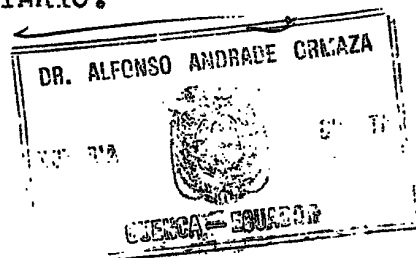


Dña. Juana Alvarado Peñafiel
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO



DOY FE: Que, al margen de la Escritura de Constitu-
ción de Compañía de TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA JARDI
NES DEL AZUAY JARDIAZUAY CIA. LTDA, de fecha siete de
Junio del dos mil cuatro, anoté que se ha operado -
la presente Transferencia de Participaciones. Cuenca, A-
gosto 08 del 2008.

[Handwritten signature]
EL NOTARIO.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 010050494-3

MATUTE GUNCAY JAIME EFRAIN

AZUAY/GUALACEO/GUALACEO

07 OCTUBRE 1942

001- 0102-00305 M

AZUAY/ GUALACEO

GUALACEO 1942

Jaime Matute



ECUATORIANA***** V4444V4242

CASADO MARTHA GUARACA

PRIMARIA MECANICO

ADOLFO MATUTE

CARMEN GUNCAY

GUALACEO 05/02/2007

05/02/2019

REN 0475347

Adolfo Matute



CIUDADANIA 010050814-2

GUARACA LITUMA MARTHA MARIA

AZUAY/GUALACEO/GUALACEO

15 MARZO 1945

001- 0025 00072 F

AZUAY/ GUALACEO

GUALACEO 1945

Martita Guaraca



ECUATORIANA***** V1113V1212

CASADO JAIME MATUTE

PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

JOSE GUARACA

TERESA LITUMA

GUALACEO 24/07/2007

24/07/2019

0521404



CERTIFICO: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE QUE CONSTA
DE 1 FOJAS, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE FUE
EXPUESTO A MI VISTA
GUALACEO, 7 DE Agosto DEL 2008

[Signature]
DRA. JUANA ALVARADO P.
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO





1) TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

Una vez conocido el primer y único punto del orden del día y considerando el mismo, por ser de interés común de todos los socios que forman parte de la compañía aceptan por unanimidad del capital social presente autorizar al señor JAIME EFRAIN MATUTE GUNCAY la transferencia del total de sus participaciones, a favor del señor MOROCHO AVEROS WILSON IVAN; por lo que la junta general acepta el ingreso del nuevo socio y por ende los socios renuncian expresamente al derecho preferente que la ley les otorga para la adquisición de dichas participaciones. Manifestando el señor Jaime Matute que por ahora

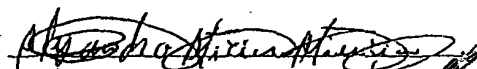


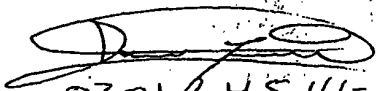
presenta la renuncia verbalmente a ser Gerente y que luego lo hará por oficio y que seguirá representando como Gerente hasta que se nombre la nueva directiva.

Luego de haber resuelto el punto acordado el Presidente da un receso para redactar el acta. Seguido se reinstala la sesión y se da lectura a la misma la que es aprobada por la unanimidad del capital social, y para constancia firman los socios.

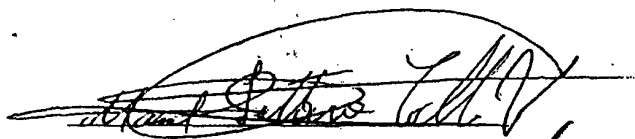
Atentamente

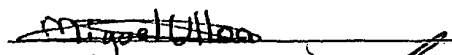

VICTOR ANTONIO PELAEZ G.
010050772-2


ALEJANDRO ATIENCIA A.


030164541-1
JAIME FERNANDO JARA A.

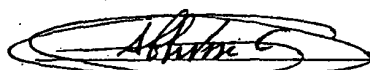

JUAN MIGUEL GOMEZ VILLA


MANUEL LAUTARO CALLE V.


JUAN MIGUEL ULLOA C.

010156635-4


EUSEBIO PENARANDA O.
040193259-2


JESÚS ABRAHAM RAMON G.


MATUTE GUNCAY JAIME EFRAIN
010050494-3



DOY FE: que al margen del acta de inscripción de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA JARDINES DEL AZUAY JARDIAZUAY CIA. LTDA.** bajo el numero 21 del Registro Mercantil, en fecha trece de julio del dos mil cuatro.- Luego aclarada mediante escritura celebrada el veinticuatro de junio del dos mil cuatro, ante la Notaria cuarta del Cantón Cuenca, e inscrita en el Registro Mercantil con el numero 22 del Registro Mercantil de fecha trece de julio del dos mil cuatro.- Y luego la Reforma de Estatutos y Cambio de denominación como **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES MIXTO JARDINES DEL AZUAY JARDIAZUAY CIA. LTDA.** Celebrada el veinte de marzo del dos mil siete, ante el Dr. Wilson Peña Castro, Notario décimo segundo de Cuenca e inscrito en el Registro Mercantil bajo el número 5, el veinticinco de abril del dos mil siete. Procedo a marginar y anotar la **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES** entre los cónyuges señores JAIME EFRAIN MATUTE GUNCAI Y MARTHA MARIA GUARACA LITUMA, A FAVOR DE LA SEÑORA RUTH GERARDINA MOROCHO AVEROS, EN CALIDAD DE MANDATARIA DEL SEÑOR WILSON IVAN MOROCHO AVEROS, cuyos detalles constan en la escritura de **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES** autorizada por la Dra. Juana Alvarado Peñafiel Notaria primera del Cantón Gualaceo. En fecha siete de Agosto del dos mil ocho. Gualaceo, Agosto 14 del dos mil ocho. El Registrador.

Dr. Germán Izquierdo Dávila



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON GUALACEO

Dr. S. Garza
09-10-08

Gualaceo 1 de octubre de 2008

Señor
Intendente de Compañías del Azuay
Ciudad.-

De mi consideración:

JUAN MIGUEL ULLOA C., en calidad de gerente de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES MIXTOS JARDINES DEL AZUAY JARDIAZUAY CIA. LTDA. COMPAREZCO a Ud. y solicito:

Se digne disponer el registro de transferencia de acciones en el registro de acciones y accionistas que los cónyuges JAIME EFRAIN MATUTE GUNCAY Y MARTHA MARIA GUARACA LITUMA transfirieron a favor del señor WILSON IVAN MOROCHO AVEROS, legalmente representado por la señora RUTH GERARDINA MOROCHO AVEROS, en su totalidad esto es por el valor de cincuenta dólares por las cincuenta acciones. conforme a los siguientes datos:

CEDENTES

NOMBRES Y APELLIDOS
JAIME EFRAIN MATUTE GUNCAY
MARTHA MARIA GUARACA LITUMA

CEDULA DE CIUDADANÍA
010050494-3
010050814-2

NÚMERO DE ACCIONES
Cincuenta acciones

VALOR DE CADA ACCION
Un dólar

CESIONARIO

NOMBRES Y APELLIDOS
WILSON IVAN MOROCHO AVEROS

CEDUAL DE CIUDADANIA
010469446-8

NÚMERO DE ACCIONES
cincuenta acciones

VALOR DE CADA ACCION
Un dólar

TIPO DE INVERSION
En efectivo

Por ser legal mi petición ruego proveer conforme a derecho.

Respetuosamente suscribo con mi abogado defensor

Juan Miguel Ulloa



Dr. Carlos Perez G.
DR. CARLOS PEREZ G.
Mat. N° 1172 C. A. A.
Telfs. 831303 - 84174

14/10/08

DEPARTAMENTO JURIDICO
Informe No.1018-DJ-08
Cuenca, Octubre 14 del 2008
Trámite No.5719

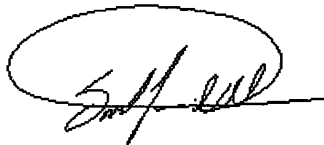
Economista
René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA (E)
Su despacho.-

De mi consideración:

Con relación a la transferencia de participaciones de la compañía **TRANSPORTES MIXTO JARDINES DEL AZUAY JARDIAZUAY CIA.LTDA.**, celebrada en la Notaría Primera del cantón Gualaceo el 7 de Agosto de 2008 entre Jaime Efraín Matute Guncay a favor de Wilson Iván Morocho averos, me permito informarle que, la misma, cumple con los requisitos del Art. 113 de la Ley de Compañías.

El Departamento de Registro de Sociedades deberá verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución SC.Q.RS.07.007 de 11 de Octubre de 2007.

Atentamente,



Dr. Santiago Jaramillo Malo
ESPECIALISTA JURIDICO 2.